

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 032-2013

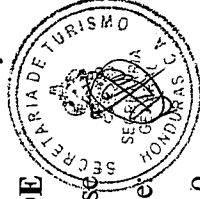
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver la solicitud de Autorización de Venta de un (01) Vehículo, presentada por el Abogado **JOSE MANUEL CHIRINOS RODAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PROMOTORA DE TRANSPORTE S. A.**, quien desarrolla el proyecto **ALAMO CAR RENTAL. Expediente No.004-2013.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de febrero de 2013, el Abogado **JOSE MANUEL CHIRINOS RODAS**, en su condición acreditada, solicito a favor de su representada, la Sociedad Mercantil **PROMOTORA DE TRANSPORTE S. A.**, quien desarrolla el proyecto **ALAMO CAR RENTAL**, solicitud de Autorización de Venta de un (01) Vehículo, autorizado mediante Resolución No. 101-2007 de fecha 07 de septiembre de 2007, emitida por esta Secretaría de Estado, siendo requerido mediante auto de fecha 05 de febrero de 2013. Dicho auto fue cumplimentado en fecha 04 de julio de 2013.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 101-2007 de fecha 07 de septiembre de 2007, emitida por esta Secretaría de Estado, se autorizó a la Sociedad Mercantil **PROMOTORA DE TRANSPORTE S. A.**, quien desarrolla el proyecto **ALAMO CAR RENTAL**, la exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de sesenta (60) vehículos.

CONSIDERANDO: Que con fecha 08 de julio de 2013, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, emitió opinión legal pronunciándose favorable en el sentido que se Autorice la Venta de un (01) vehículo, a la Sociedad Mercantil **PROMOTORA DE TRANSPORTE S. A.**, quien desarrolla el proyecto **ALAMO CAR RENTAL**, con base al artículo 12 de Reglamento de La Ley de Incentivos al Turismo, que literalmente dice: Ningún bien, vehículo o equipo introducido al amparo de dicha Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, con vista a la Opinión que al efecto emita el Instituto Hondureño de Turismo, debiendo pagar previamente los respectivos impuestos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos.





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

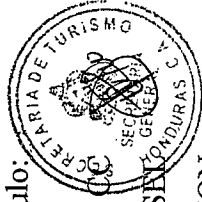
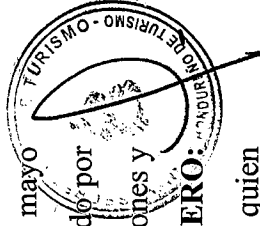
CONSIDERANDO: Que con fecha 09 de julio de 2013, esta Secretaría de Estado remitió las diligencias contentivas de la solicitud de Autorización de Venta de un (01) Vehículo, presentada por el Abogado **JOSE MANUEL CHIRINOS RODAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PROMOTORA DE TRANSPORTE S. A.**, quien desarrolla el proyecto **ALAMO CAR RENTAL**, a la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 016-2013 de fecha 02 de abril de 2013 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 04 de abril de 2013, a efecto de obtener su correspondiente dictamen, en cuanto a otorgar o denegar la referida solicitud.

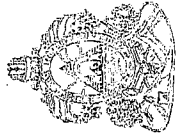
CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, mediante Dictamen No. CPEF-1107-2013 Nacionalización de Vehículos, de fecha 02 de agosto de 2013, dictaminó favorable la solicitud de Autorización de Venta de un (01) Vehículo, presentada por el Abogado **JOSE MANUEL CHIRINOS RODAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PROMOTORA DE TRANSPORTE S. A.**, quien desarrolla el proyecto **ALAMO CAR RENTAL**.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; Oficio No. 141-D-PGR-2010, emitido por la Procuraduría General de la República en fecha 04 de mayo del año 2010, Dictamen No. CPEF-1107-2013 Nacionalización de Vehículos, emitido por la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras en fecha 02 de agosto de 2013. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **PROMOTORA DE TRANSPORTE S. A.**, quien desarrolla el proyecto **ALAMO CAR RENTAL**, para que proceda a la venta del vehículo:

1.- MARCA: TOYOTA, TIPO: CAMIONETA, COLOR: SILVER ME, 4,644 CC
CAPACIDAD 5 PASAJEROS, SERIE No. JTMHT05J10-5012799, MOTOR DIESEL
SERIE 2UZ-1296143, PLACA No. PP20335, PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION
TEMPORAL No. 8020080176, PEDIDO No. 2199 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2008.

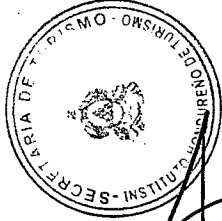
El petitionerio deberá pagar previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos; 2) Presentar copia de la presente resolución a la DEI y 3) Acreditar copia del documento que certifique el pago de los

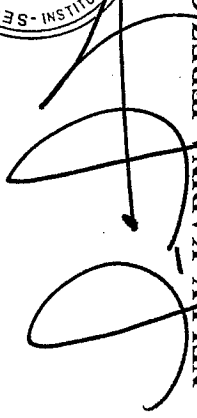


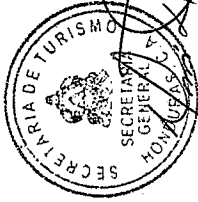


SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

impuestos respectivos ante esta Secretaria de Estado, para efectos de registro.-
NOTIFIQUESE.



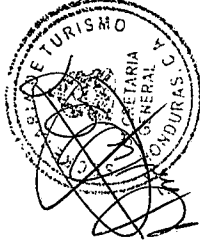
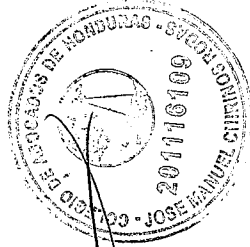

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO





MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ
SECRETARIA GENERAL

*Se ha acordado de Tegucigalpa, Mamparo del
Distribuidor a los diecho días del mes
de septiembre de 2011 en la fecha
Notificado que fue de la resolución que
autocancelación de la empresa, por cancelar*



*Se ha acordado de Tegucigalpa, Mamparo del
Distribuidor a los diecho días del mes
de septiembre de 2011 en la fecha
Notificado que fue de la resolución que
autocancelación de la empresa, por cancelar*

